

Expediente: **940/25**

Carátula: **DE LA PUENTE ANALIA NATALIA C/ FGF TRAPANI S.A. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN FERIA**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **11/07/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20400859494 - DE LA PUENTE, ANALIA NATALIA-ACTOR

90000000000 - FGF TRAPANI S.A., -DEMANDADO

90000000000 - TRAPANI, Fabricio-DEMANDADO

90000000000 - TRAPANI, Ricardo Daniel-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado en Feria

ACTUACIONES N°: 940/25



H103335755142

JUICIO: "DE LA PUENTE ANALIA NATALIA c/ FGF TRAPANI S.A. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS" - Expte. N°940/25.-

San Miguel de Tucumán, julio de 2025

A la presentación del letrado Augusto Marcelo Huaier de la Vega:

1) En relación al pedido de habilitación de la feria judicial, corresponde señalar que la jurisprudencia ha expresado, que el trámite de una causa durante la misma, es extraordinario, excepcional y de interpretación restrictiva. Ahora bien, atento a las constancias de autos, teniendo en cuenta que se encuentra pendiente la tramitación del pedido de desistimiento del proceso por la parte actora, atendiendo a que la litis no se encuentra trabada, en virtud de la garantía de raigambre constitucional del Juez natural, y no surgiendo de las constancias de autos, que la demora en la tramitación de los mismos pudiera ocasionar perjuicios evidentes a las partes o a la administración de justicia, (art. 149 del CPCCT), al pedido de declaración de la presente causa como asunto de feria NO HA LUGAR.

2) Oportunamente, remítanse las presentes actuaciones al Juzgado de origen, sirviendo la presente de atenta providencia de remisión.-.MJAE 940/25.

Actuación firmada en fecha 10/07/2025

Certificado digital:

CN=REY Horacio Javier, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20224140860

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.